



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito  
Turbaco-Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2020-00156-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: SILVIA LUISA OROZCO CASTRO

APODERADO: RAFAEL PÁJARO HERNÁNDEZ

DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE QUINTANA ORTIZ, OSCAR EMILIO QUINTANA ORTIZ, SIXTO MANUEL QUINTANA ORTIZ, SIXTA TULIA QUINTANA ORTIZ, MABEL DEL SOCORRO QUINTANA ORTIZ Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO SIXTO MANUEL QUINTANA PUELLO

FECHA: Auto admisorio de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO:** Emplazamiento a los Herederos Indeterminados del finado **SIXTO MANUEL QUINTANA PUELLO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 987.403 expedida en Turbaco, Bolívar, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro del presente proceso, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente Edicto.

**KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA**

Secretaria

**Firmado Por:**

*República de Colombia*



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito  
Turbaco-Bolívar*

**KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA  
SECRETARIO  
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3103d584baba25b7b76a55c2acc3cafc7871e1f8290bf78506b5b63b6993393c**

Documento generado en 03/02/2021 04:13:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**